

Proyecto de Ley N°...7863/2023-CR



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO BREU DEL DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR**, a iniciativa de la congresista **JENY LUZ LÓPEZ MORALES**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO BREU DEL DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de infraestructura aeroportuaria de Breu y autoriza la expropiación o inmatriculación de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional el "Mejoramiento del Aeródromo Breu del Distrito de Yurúa – Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali", con CUI 2331359.

Artículo 3. Autorización.

Se autoriza la inmatriculación de los bienes inmuebles para la ejecución del proyecto de infraestructura aeroportuaria señalada en el artículo 2° de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Viabilización de la aplicación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional de Ucayali priorizarán las acciones conducentes a viabilizar la infraestructura aeroportuaria de Breu, del distrito de Yurúa, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali e incluirán el desarrollo y la ejecución del citado proyecto en sus planes institucionales en el marco de sus funciones y competencias.

Lima, 09 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Mery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 18:49:01-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2024 10:41:50-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 16:14:28-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 18:20:09-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
MAGALLY FIR 41799959 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 17:12:02-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 18:33:38-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 11:11:28-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 11:38:19-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

1.1. Problema público en Perú en infraestructura aeroportuario¹.

De acuerdo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), *"la brecha de infraestructura aérea que aún se debe cubrir en el Perú para alcanzar los niveles de tráfico de pasajeros de un país promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ascendería a casi US\$ 1.300 millones de dólares"*

Observamos que el cierre de brechas en infraestructura aeroportuario es por la lentitud y por la demora en la entrega de predios, demora en la aprobación de estudios y la falta de espacios de articulación liderado por el sector Transportes y Comunicaciones

De acuerdo al Índice de Competitividad de Transporte Aéreo, publicado por la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA). "En este indicador, el Perú registra una amplia brecha en infraestructura aeroportuario frente a otros países de la región en el componente vinculado a la gobernanza de las autoridades aeronáuticas.

Además, *"de acuerdo con el Plan de Infraestructura para la Competitividad, el Perú tiene una brecha de acceso básico en el sector transporte por S/. 160,9 mil millones para los próximos 20 años y en particular, para el sector aeroportuario de casi S/. 4.2 mil millones. Asimismo, el Reporte de Competitividad Global 2019, indica que aún hay espacio por mejorar en la calidad de infraestructura aeroportuaria y ubica al Perú en el puesto 92 de 141 países"*

Observamos, diferentes proyecciones de brechas en infraestructura aeroportuaria en el Perú, causa de distintos indicadores.

La problemática para continuar con la ejecución del proyecto "Mejoramiento del aeródromo Breu del Distrito de Yurúa –

¹ En este acápite se extrajo información de la publicación del diario el Comercio, sección economía, del sábado 26 de noviembre de 2022, titulado "Brecha de infraestructura aérea ascendería a US\$ 1.300 millones". Revisado el 23 de febrero de 2024, a horas 12:30 p.m.

<https://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2022/11/2022-11-26-Brecha-de-infraestructura-aerea-ascenderia-a-US-1300-millones-Informe-IPE-El-Comercio.pdf>

² Información publicada por Proinversión en noticias institucionales donde proyecta estimación de brecha en infraestructura aeroportuaria que ascendería a S/. 4.2 mil millones y la ubicación del Perú en el puesto 92 de 141 países.

<https://www.investinperu.pe/es/pi/detalle-noticia/inversiones-comprometidas-de-app-en-aeropuertos->

[s](#)

Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali", se requiere expropiar y/o inmatricular bienes inmuebles para la continuación y culminación del proyecto de inversión, con CUI 2331359.

1.2. Brecha de Infraestructura aeroportuaria en el Departamento de Ucayali.

El diagnóstico situacional de las brechas de infraestructura aeroportuaria responden al proceso de recopilación, sistematización, procesamiento y análisis sobre la situación aeroportuaria actual y el proceso de cierre de brechas de los responsables funcionales

En gobierno regional de Ucayali en el "Diagnostico de brechas del Gobierno Regional de Ucayali – Programa Multianual de Inversiones 2024 -2026³" identifica de brecha:

7. SECTOR TRANSPORTES

FUNCIÓN 015:

DIVISIÓN FUNCIONAL 032:

GRUPO FUNCIONAL:

SECTOR RESPONSABLE:

BIEN O SERVICIO PÚBLICO ASOCIADO: SERVICIO AEROPORTUARIO DE PASAJEROS Y CARGA

TIPOLOGÍA DE PROYECTO:

TRANSPORTES

TRANSPORTE AEREO

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

Nº	Nombre del IB	Dimensión	U.M.	Valor IB	V1	V2
1	Porcentaje de aeródromos que operan en condiciones inadecuadas	Calidad	Aeródromo	84.61%	11	13

Contextualización de los IB previamente recopiladas

En el caso del indicador de aeródromos de 13 solo 1 es capa asfáltica y el resto es con tierra, césped u arena y no cumplen con los estándares de calidad – Parte Pública."

1.3. El Aeródromo de Breu.

El Aeródromo de Breu es administrado por CORPAC

Ubicado:

Provincia de Atalaya, región Ucayali

Operaciones:

Entre enero y setiembre del 2023, el tráfico registrado fue de 2 477 pasajeros y 342 operaciones (Regular y No Regular)

Durante el año 2023, el tráfico registrado fue de 5 192 pasajeros y 778 operaciones (Regular y No Regular)

³ Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GRU-GR, de fecha 19 de enero de 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DIAGNOSTICO DE BRECHAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024- 2026 del Gobierno Regional de Ucayali, en el marco de los dispositivos legales expresados en la parte considerativa; cuyo texto del citado instrumento forma parte como Anexo de la presente Resolución.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4065158/RER0059-2023.pdf>

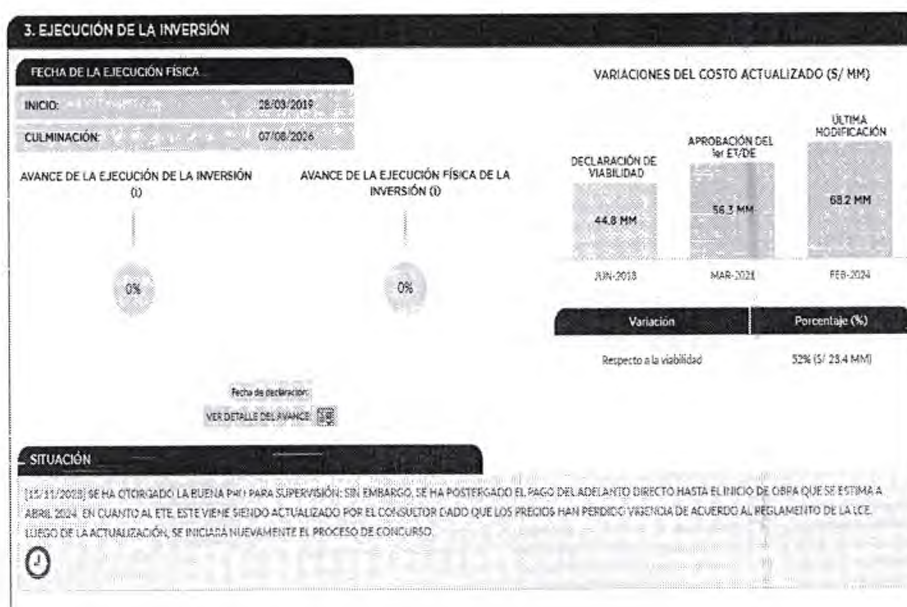
Características físicas de la pista:

- Dimensiones : 900 m x 23 m
- Superficie : Arena, Césped
- Aeronave de operación : Aeronave ligeras (5,700 kg.)
- Punto de referencia del Aeródromo (ARP): 09°32'01.65"S 72°45'25.75"W
- Solo operaciones diurnas y en condiciones visuales.
- Servicios: No cuenta con servicios a la navegación aérea.

1.4. PROYECTO: Mejoramiento del aeródromo de Breu.

Nombre del proyecto "Mejoramiento del Aeródromo Breu del Distrito de Yurúa – Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali" con Código Único de Inversión N° 2331359

El monto de inversión actualizada es de S/. 68.2 millones de soles información que se observa en reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del FORMATO N° 12 -B, del Ministerio de Economía y Finanzas⁴, tal como de observa en el cuadro de abajo.



⁴ Formato del inverte .pe, Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del FORMATO N° 12-B, Fecha última Modificación 06.02.2024.

<https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2331359>

- Con fecha 27.01.2023, se convocó la licitación LP-SM-1-2023-MTC/10-1, para contratar al ejecutor de la obra; sin embargo, por problemas de información faltante en el expediente técnico, tales como Especificaciones técnicas y partidas, el MTC declaró nulo el citado proceso de selección en el mes de julio de 2023.
- En paralelo, con fecha 03.02.2023, se convocó en Concurso Público -CP-SM-1-2023-MTC-1, para contratar supervisar de la obra de mejoramiento del aeródromo de Breu, el mismo que finalizó el 01.09.2023 con la firma del contrato N° 100-2023-MTC/10.02 entre el MTC y la empresa Consorcio Aero-Breu para la supervisión de la obra.
- El plazo del citado contrato ha sido suspendido hasta que se cuente con el contratista de la obra.
- Desde el mes de agosto la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC viene coordinado con el consultor Cemos S.A, para complementar la información faltante del Expediente Técnico de Obra, el cual se estima sea completado en noviembre 2023, con lo cual el nuevo proceso de selección para seleccionar al Contratista iniciaría en diciembre 2023 y culminaría aproximadamente en marzo 2024.
- Finalmente, aún no inicia la obra a pesar de contar con financiamiento.

En el Anexo 8, página 2415, de la Ley N° 31953, Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por programas presupuestales y pliegos, se asigna financiamiento por el Monto de S/. 34,492, 642 (Treinta cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y dos mil con 00/100 soles),

LEY N° 31953 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024		FPR40D15
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO		PAGINA: 2415
POR PROGRAMAS PRESUPUESTALES Y PLIEGOS		ANEXO : 8
(EN SOLES)		
PROGRAMAS PRESUPUESTALES PRODUCTOS / PROYECTOS	ACTIVIDADES	TOTAL
REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		15 344 836 319
PROYECTOS		11 745 714 148
2328273	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ANTA ANTA - PICHACA - AYACASI - ASACASI - CASACANCHA - PACLA - PACLA DISTRITO DE TAMBORAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	2 288 288
2328441	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO EL PUENTE HUACAPUY - SECTOR HUACAPUY NORTE EN EL DISTRITO DE JOSÉ MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA	335 000
2328788	CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DE EVITAMIENTO DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOM - AREQUIPA	100 000
2328807	CONSTRUCCION DEL PUENTE SANTA ROSA, ACCEROS, ROTONDA Y PASO A DESNIVEL, REGION CALLAO	262 053 068
2328883	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES DE INGLAN, LAS TRES CRUCES, MIRAMAR Y ALTO LAS CRUCES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA	10 174 062
2329189	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA EMP P11N - OLMOS - EMP INU Y DERIVO NUEVA CIUDAD DE OLMOS - NUEVA CIUDAD DE OLMOS - EMP LAS10 Y DERIVO MORROPPE - EMP LAS10 MORROPPE - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	3 809 777
2329562	MEJORAMIENTO DE VEREDA PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE FLOR DE CASTAÑA - RIO UCAYALI, DISTRITO DE SACUMBA - RIOQUENA - LORETO	349 823
2329518	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-101 TRAMO EMP. PE-22 A PALCA - TAPU - ANTACUCHO - RICHAN - ABRA CAYAN - YALUJ - PACAN - EMP. PE-35 A JALUJ - REGION JUNIN	22 781 761
2330147	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO HUATANAY EN LA APV MIRADOR STA ETAPA, DISTRITO DE SAYLLA, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO	846 700
2330595	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP CU-1519CAN JUAN DE TARAY YAIRISQUE/MOLLEBAMBA EMP CU-119 HERMANOS AYAR PACCARITAMBO, DE LOS DISTRITOS DE YAIRISQUE Y PACCARITAMBO, PROVINCIA DE PARIARI - CUSCO	3 118 553
2330534	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL HUERTO Y CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE TAMBORAMBA DEL DISTRITO DE TAMBORAMBA - PUNTA - PIURA	952 110
2330704	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO ANEXO VILALTA - PUEBLO TRADICIONAL DE CALANA, DISTRITO DE CALANA - TACNA - TACNA	1 035 880
2331090	CREACION DE LA CARRETERA UTUTO - CHUSOCOCCHA - TURACACANCHA, DISTRITO DE MARIAS - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUANCUCO	2 529 848
2331206	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR TROCHA CARROZABLE, TRAMO VISTA ALEGRE - CHAMAYDO - PRIMAVERA, DISTRITO DE YANAHUJANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALODRES CARLON - PASCO	1 843 999
2331226	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA ASOCIACION PROVENIENDO LOS PATRIOTAS, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	1 124 019
2331359	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL DISTRITO DE YURUJ - PROVINCIA DE ATACAYU - DEPARTAMENTO DE CUSCO	34 492 642
2332044	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL PUENTE AMARILLO-CRUCE BAYOVAR - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	4 165 122
2332322	CREACION DE TROCHA CARROZABLE QUE UNE LOS CASERIOS DE BUENOS AIRES DE CHINGAMA, NUEVA ESPERANZA DE CHINGAMA, CRUCE CARRETERA VISTA ALEGRE DE CHINGAMA, DISTRITO DE BELLAVISTA - JAEN - CAJAMARCA	332 187

1.5. Norma de naturaleza declarativa.

Las normas declarativas presentan rasgos distintivos en su naturaleza jurídica al carecer de supuesto de hecho en su estructura típica. Es decir, para su eficacia requiere de actos administrativos posteriores del poder ejecutivo y/o nivel de gobierno.

Así, para un procedimiento de expropiación y liberación de la propiedad privada para ejecutar obras públicas, previamente se requiere una norma declarativa de necesidad o interés público, requisito previsto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, donde se establece "(...). *A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo del justiprecio.*"

1.6. Instrumento normativo nacional.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones
- Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras para la ejecución de diversas obras de infraestructura.
- Decreto Legislativo N° 99, Ley de la Empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial.
- Ley N° 26806, Modifican artículo de la Ley de CORPAC en lo referido a las tarifas por los servicios que preste.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. Propuesta legislativa se propone con el objeto de solucionar el problema público.

La presente iniciativa busca contribuir el cierre de brecha en infraestructura aeroportuaria y específicamente en la región Ucayali; además, permitirá dinamizar el traslado de personas, productos, mercancías y conectando la zona de frontera como Atalaya y Breu en el Departamento de Ucayali. Como se observa, no solo habría un beneficio para la población de la

región Ucayali, además el beneficio se extiende para todo el país, al dinamizar el traslado de personas en la zona frontera que sufren un abandono estructural.

De esta forma queda plenamente justificada la funcionabilidad de la presente propuesta de ley (que declara de necesidad e interés nacional la ejecución del Proyecto mejoramiento del aeródromo Breu del Distrito de Yurúa) al cumplir con el objetivo del desarrollo de país.

El presente instrumento normativo permitirá la inmatriculación o expropiación de bienes inmuebles para la ejecución y culminación del PIP "Mejoramiento del Aeródromo Breu del Distrito de Yurúa – Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali".

2.2. Justificación constitucional.

La constitución Política del Perú en su artículo 44° establece *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

*Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericano, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior."*⁵

En atención a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución, queda establecida que la presente propuesta cumple con el mandato constitucional de promover el desarrollo del país, especialmente para cerrar brechas de exclusión por falta de conectividad mediante infraestructura aeroportuaria.

2.3. Justificación legal.

La iniciativa se encuentra en consistencia con la Ley N° 27117, Ley general de expropiaciones y la Ley N° 30025, Ley que faculta la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles

⁵ Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 44. Edición Congreso de la República. Julio 2023.

afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura⁶, cuyo objeto establece:

"Artículo 1, Objeto.

- 1.1. La presente Ley tiene por objeto establecer medidas que faciliten el procedimiento de adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad y/o de gran envergadura, así como de las obras de infraestructura concesionadas o entregadas al sector privado a través de cualquier otra modalidad de asociación público- privado.*
- 1.2. La expropiación de los bienes inmuebles que se requieren para para la ejecución de obras de infraestructura señaladas en el párrafo precedente, por causas de seguridad nacional o necesidad pública, es autorizada por ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú y en la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones.*
- 1.3. Cuando en la presente Ley se haga referencia a obras de infraestructura se entiende que comprenden proyectos de inversión, contratos de concesión o cualquier otra modalidad de asociación público-privada, conforme a lo indicado en el párrafo 1.1 del presente artículo."*

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA LEY SOBRE EL ORDEMANIENTO NORMATIVO.

La presente iniciativa legislativa se encuentra en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y el artículo 76 del Reglamento del Congreso, por cuanto no crea ni aumenta gasto público.

La norma declarativa, contribuye como herramienta para actos administrativos de competencia del Poder Ejecutivo en atender y cerrar brechas en infraestructura aeroportuario para el desarrollo del país sin generar antinomias ni incompatibilidad.

⁶ Ley 30025 Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura. Publicado en el diario Oficial el Peruano el miércoles 22 de mayo de 2013.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/4FDDCE65DA7BD5A605257E68005B24B5/\\$FILE/1_pdfsam_Ley-30025.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/4FDDCE65DA7BD5A605257E68005B24B5/$FILE/1_pdfsam_Ley-30025.pdf)

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

El proyecto de ley no está orientado a generar gasto público; por el contrario, está en consistencia con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú y con el artículo 76° del Reglamento del Congreso.

El análisis costo – beneficio es un método que sirve para conocer en términos cuantitativos los efectos e impactos que tiene una iniciativa legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores y la sociedad para el bienestar general, con el cual podemos cuantificar costos y beneficios. A continuación, procederemos a la identificación de los sectores que se beneficiarían con la presente iniciativa legal.

Cuadro 1
Cuadro de Costo - Beneficio

ACTORES	BENEFICIARIOS DIRECTOS	COSTOS
Población	- El proyecto de inversión mejorará la conectividad y el traslado de persona a la zona Atalaya y Yurúa en el Departamento de Ucayali. - El proyecto de mejoramiento de infraestructura del aeródromo Breu del distrito de Yurúa contribuirá dinamizando el flujo en el intercambio comercial y reduciendo el tiempo en el desplazamiento personas, mejorando la calidad de vida da la población de la región Ucayali - El proyecto de infraestructura Mejoramiento del aeródromo de Breu dinamizará las actividades sociales, turísticas, productivas y de proveedores de servicios en salud, seguridad, telecomunicaciones, electricidad, etc., incluyendo a las zonas de influencia.	No aplica
Estado	- Garantiza el cumplimiento de los Derechos económicos, sociales y culturales, mediante la progresiva realización de proyectos sostenible para el disfrute de los derechos de la población. - Garantiza el cumplimiento de los deberes primordiales del Estado, establecido en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú.	No aplica

	El proyecto mejoramiento del aeródromo Breu contribuirá a elevar la recaudación tributaria y la generación de empleo.	
Empresa	El proyecto del aeródromo de Breu mejorará los tiempos y movimientos de las personas, la prestación de servicios y actividades comerciales.	No aplica

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

"VIGÉSIMA PRIMERA POLÍTICA DE ESTADO⁷: Desarrollo en Infraestructura y Vivienda. Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento operación, según el caso, al sector privado.

- *Políticas: Elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.*

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra enmarcado en la agenda legislativa para el Periodo anual de sesiones 2023 – 2024, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR⁸, en el Objetivo: Democracia y Estado de Derecho y, en la Política 8 Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenible del Perú; proyecto relacionado a la regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno.

Cabe resaltar, que el artículo 3 de la misma resolución legislativa, establece "(...) no limita el derecho constitucional de iniciativa legislativa ni impide que se dictaminen y debatan otros temas o proyectos de ley no contenidos en ella."

⁷ Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, Vigésima Primera Política de Estado.

<https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/05/Matriz21.pdf>

⁸ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>